



Sustanciación	Nº 365
Radicado	05 266 31 03 002 2013 00583 00
Proceso	Divisorio
Demandante (s)	Francisco Alonso Gil Garcés
Demandado (s)	Henry Albeiro Gil Garcés Nelson de Jesús Gil Garcés Marisol de las Mercedes Gil Garcés
Asunto	Resuelve solicitud

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO
Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

-Se allega oficio 029 por parte del Juzgado Primero Civil Circuito de Envigado, (fl. 82 -83 del expediente digital) donde comunica embargo de remanentes dentro del proceso de la referencia respecto del demandante, Francisco Alonso Gil Garcés.

Por lo anterior, se requiere al Juzgado Primero Civil Circuito de Envigado, para que aclare la solicitud, toda vez que en el proceso de la referencia no existen créditos, ni bienes embargados y mucho menos quedarán remanentes por la clase de proceso que se lleva.

En igual medida, se informa que, en auto del 13 de febrero de 2023 se ordenó la entrega de dineros a favor del señor Francisco Alonso Gil Garcés, y teniendo en cuenta que dicha solicitud llegó con posterioridad al oficio de la referencia, se mantendrá esta orden y una vez se aclare la medida pretendida y decretada por el Juzgado Primero del Circuito de Envigado, se procederá frente a los dineros que queden pendientes para su entrega.

Oficiese en tal sentido y tramítese por secretaria.

-De otro lado, NO SE ACCEDE a la solicitud del señor Henry Albeiro Gil Garcés, de tiempo adicional para desocupar el inmueble, (Fls. 86 del expediente digital), y por el contrario se le EXHORTA al cumplimiento de orden judicial y ya, de índole constitucional, para que proceda a la desocupación y entrega inmediata del inmueble de forma voluntaria como ya le fue notificado.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

002-2013-00583

17-02-2023

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ebd01bdeccc86338a7686af46bb7219a5407b0515fce793ae6a518ab8a8f74d**

Documento generado en 20/02/2023 04:11:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>